

ORDENANZA N° 266-MDJM

Jesús María, 27 de mayo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unanimitad de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal, planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles;

Que, es facultad y política de la actual Administración brindar la mayor facilidad posible a aquellos vecinos del distrito que deseen contraer matrimonio civil y en algunos casos regularizar situaciones de hecho transitorias;

Que, con tal motivo, mediante Ordenanza N° 262-MDJM el Concejo Municipal autorizó la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2008 a llevarse a cabo el día Sábado 31 de mayo del 2008.

Que, sin embargo, dada la escasez de solicitudes, mediante Informe N° 145-2008-SGRC-MDJM de fecha 22 de mayo del 2008 la Sub Gerencia de Registro Civil ha planteado una reformulación y alternativa más económica para los vecinos que pretendan contraer matrimonio de una manera más digna y personalizada.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 40 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARIA

Artículo Único.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 262-MDJM.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.